

## **Sentencia TC/0450/15 – Tribunal Constitucional de República Dominicana (2015)<sup>1</sup>**

### **Hechos:**

La recurrente, señora Celia Teresa Martez Melo, interpuso ante la Cuarta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, una acción de amparo contra la ARS UNIVERSAL bajo el alegato de la existencia de una conculcación de los derechos fundamentales a la seguridad social y a la salud, ante la negativa de la referida Administradora de Riesgo de Salud en dar su autorización para el otorgamiento de la cobertura para ella adquirir el medicamento “Rituximab (Mabthera)”, prescrito por la doctora Mariella Bobadilla Pichardo para tratar su afección de Artritis Reumatoide, a pesar de estar afiliada en esa ARS bajo el Contrato núm. 0400000035347, del Plan Básico de Salud.

En ocasión de la acción de amparo, la Cuarta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional declaró la inadmisibilidad de la acción de amparo en razón de que la misma fue intentada fuera de plazo. La recurrente, no conforme con la decisión del tribunal a-quo introdujo ante el Tribunal Constitucional un recurso de revisión constitucional de amparo.

### **Decisión:**

viii. De ahí que las administradoras de riesgo de salud, en sus funciones de entes administrativos encargados del manejo de los planes obligatorios de salud en la República Dominicana, no pueden negarse a otorgar las coberturas necesarias para que las personas que están afiliadas en uno de los planes obligatorios de salud que pertenezcan al Sistema Dominicano de Seguridad Social, accedan al suministro de los medicamentos que estén contemplados en su plan de salud, mucho menos bajo el argumento de que los mismos no se encuentran catalogados como una enfermedad de alto costo, o que sólo pueden ser suministrados para un padecimiento de una enfermedad determinada por las propias administradoras de riesgo de salud.

ix. En vista de las consideraciones anteriores, en el presente caso que ocupa la atención de este tribunal constitucional, la negativa de la ARS UNIVERSAL de dar la autorización para cubrir los costos que le corresponden como aseguradora para que la señora Celia Teresa Martez Melo adquiera el medicamento “Rituximab (Mabthera)”, bajo el argumento de que esa enfermedad no es de alto costo, representa una actuación conculcadora que trae consigo la vulneración de sus derechos fundamentales a la vida, a la seguridad social y a la salud dispuesto en los artículos 37, 60 y 61 de la Constitución de República

<sup>1</sup> <https://tribunalsitestorage.blob.core.windows.net/media/8550/sentencia-tc-0450-15-c.pdf>

Dominicana, en razón de que el referido remedio está incluido dentro de los medicamentos que están contenidos en el catálogo de prestaciones que se encuentran bajo la cobertura de su plan básico de salud, teniendo como límite el máximo del monto prescrito en dicho plan.

x. En ese sentido, procede que este tribunal ordene a la ARS UNIVERSAL, el otorgamiento de la autorización a la señora Celia Teresa Martez Melo, para que ésta acceda a la adquisición del medicamento “Rituximab (Mabthera)” hasta el límite de su cobertura de tres mil pesos dominicanos (\$3,000.00) por año dispuesta en su plan básico de salud, o al monto anual al que dicha cobertura haya sido ajustada por parte de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).